

OFICIO ORD. N° 0539.- /

ANT.: Solicitud de información pública de fecha 17 de marzo del 2016 / - N° AL007T0000495.

MAT.: Deniega parcialmente solicitud de información pública.

SANTIAGO,

08 ABR 2016

A : SR. JAIME SAENZ SALAS
[REDACTED]

DE : SR. RODRIGO VASQUEZ TORO
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Por medio del presente oficio, comunico a usted que con fecha 17 de marzo del 2016, se ha recibido la solicitud de información pública N°AL007T0000495, cuyo tenor literal es el siguiente:

Solicitud:

“Estimados: Junto con saludarles solicito la siguiente información sobre gestión franquicia tributaria de capacitación, año 2015: - Número de participantes capacitados, por región y por sexo; - Número de RUT únicos capacitados, por región y por sexo; - Inversión pública y privada, por región; - Participantes por tamaño de empresa, por región; - Participantes cursos OTEC versus internos, por región; - Participantes modalidad contrato, precontrato y postcontrato, por región y sexo; - Monto de aportes 2015 a cada OTIC; Monto de excedentes OTIC 2016; Número de empresas y participantes gestión directa versus vía OTIC; - Número de participantes modalidad presencial y a distancia e-learning; - Número de participantes en acciones de evaluación y certificación de competencias laborales; - Número de participantes en acciones de nivelación de estudios; - Número de participantes en acciones de módulos CFT; - Número de códigos SENCE vigentes a marzo de 2016; - Número de OTEC, CFT con módulos basados en competencias laborales y entidades niveladoras de estudios básicos y medios vigentes a marzo de 2016. Gracias.”

Respuesta:

Este Servicio Nacional deniega parcialmente a usted su solicitud de información, en cuanto a entregarle **“Número de RUT únicos capacitados...”**, atendido que dicha información dice relación con derechos de carácter personal.

Efectivamente, su solicitud acerca del RUT del representante legal, está referida a un dato de carácter personal o privado, cuya entrega nos impide efectuar la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, cuyo artículo 2 letra f) establece que **son Datos de carácter personal o datos personales “los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables”**, en relación con lo dispuesto en la misma Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y Transparencia, cuyo artículo 21 establece que **“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes”**: 2. “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, **la esfera de su vida privada** o derechos de carácter comercial o económico”.



Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo al "Principio de Divisibilidad", establecido en el artículo 11 de la Ley N°20.285, conforme al cual "si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda", en archivos electrónicos adjuntos, sírvase encontrar respuesta a su solicitud de información pública, según siguiente detalle:

- ✓ Anexo N°1 Datos F.T
- ✓ Anexo N°2 Aportes-excedentes
- ✓ Anexo N°3 CFT
- ✓ Anexo N°4 Entidades nivelación de estudios vigentes

Conforme lo establece el artículo 11, 16 y 21 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y artículo N°2 de la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada; hemos cumplido así con nuestra obligación de informar.

Se hace presente a usted que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta resolución ante el Consejo para la Transparencia.

Se despide atentamente,



RODRIGO VASQUEZ TORO
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



XRD/JdelaF/cca/jmm
Distribución:

- Sr. Jaime Saenz Salas, 
- Oficina de Partes.
- Archivo.